Objeto:	**SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS SEDES DE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL**
Normatividad:	El objeto contratado se ejecutará bajo las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-3, para las revisiones a los sistemas de transporte vertical y puertas automáticas, como lo establece la Resolución 221 del 2014 y teniendo en cuenta que: • A partir del 30 de diciembre del 2011 entró en vigor el Decreto 663 del 2011 donde se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 del 2011, "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". • Que por medio de la Resolución No. 395 del 12 de diciembre del 2012, se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y a través de la Resolución Número 038 del 22 de marzo del 2013, se modifica el artículo 11, por lo que resuelve que la primera revisión general anual deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año. • Que por medio de la Resolución No. 092 del 2014, se derogan las Resoluciones 395 del 2012 y 038 del 2013. • Que por medio de la Resolución 221 del 2014, se modifica el artículo segundo y se corrige el Artículo Séptimo de la Resolución 092 del 2014, siendo la Resolución 221 la que rige a partir de la fecha de su publicación, 11 de julio del 2014. • En esta Resolución se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-3 para las revisiones a las puertas eléctricas, para el proceso de certificación. • Que por medio del Decreto No. 0471 del 11 de julio del 2018, se establece como obligatorio el mantenimiento periódico de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5929-1 y NTC 5929-2 de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas- automáticas en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones. • Que por medio del Acuerdo No. 0450 del 6 de diciembre del 2018, se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Actividades:	Una vez establecido el cronograma de visitas, se realizará la primera vista de inspección de los equipos con la participación del contratista y el técnico de mantenimiento. De no encontrarse hallazgos en la primera inspección se emitirá el certificado del equipo donde consta que cumple con la normatividad vigente. En caso contrario, la ENTIDAD procederá a realizar los ajustes necesarios para subsanar los defectos encontrados, dando prioridad a las ciudades donde es obligatorio la certificación, siempre que estos puedan ser solucionados y no sean imputables a condiciones externas ajenas a los equipos.

	Por otro lado, la DIAN una vez realizada la primera visita de inspección, evaluará la ejecución de la segunda visita, en aquellas sedes donde no se tiene la obligatoriedad, dependiendo del avance en las actividades de corrección de los hallazgos. Se procederá a realizar una segunda visita por parte del organismo certificador, de los equipos que no hayan sido certificados en la primera visita de inspección, debido a hallazgos, y estos hayan sido subsanados por la ENTIDAD. Realizada la segunda visita de inspección, el ente certificador (contratista) emitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, un acta por cada uno de los equipos a los que se haya realizado la segunda inspección, donde se consignarán todos los defectos (leves, graves o muy graves) encontrados. De no encontrarse hallazgos en la segunda vista de inspección se emitirá el certificado del equipo donde consta que cumple con la normatividad vigente. El costo de la segunda visita de inspección está contemplado dentro del total del costo de la inspección de los equipos. La DIAN no se hace responsable en caso de que se presente alguna demora en la realización de las visitas a causa del técnico de mantenimiento del contratista, momento en el cual se evaluará la alternativa de reprogramar la visita o de extender el horario establecido sin que esto cause perjuicio para la ENTIDAD, ni costos adicionales. **PERSONAL REQUERIDO** El contratista deberá garantizar la idoneidad de los inspectores quienes ejecutarán el contrato y de los equipos necesarios para realizar el proceso de inspección, de conformidad al Certificado de Acreditación emitido por la ONAC, en la norma ISO/IEC 17020:2012 y que se encuentran clasificadas por el organismo de inspección del tipo A de la NTC 5926-1 (Revisión Técnico –Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos), tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución N°092 del 3 de abril del 2014. El personal mínimo requerido se verificará por parte del supervisor designado al momento de realizar la firma del acta de inicio del contrato El personal debe recibir Inducción Básica en Seguridad Industrial. Adicionalmente el personal deberá presentar las certificaciones requeridas de acuerdo con la normatividad interna y la legislación vigente El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades. Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación. Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.

	También debe contar con un Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 1111 de 2017), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente. **PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES** Emitir informes y/o certificados de inspección por cada uno de los ascensores y puertas automáticas de acuerdo con el cumplimiento de las normas técnicas vigentes. Entregar al supervisor del contrato informe detallado del personal calificado y los equipos adecuados y necesarios con los que se realizará el proceso de mantenimiento. El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. Propender por el estricto cumplimiento de todas las normas que en materia rigen en el territorio. Mantener las instalaciones en orden durante la inspección de ascensores y puertas automáticas. Todas las herramientas, materiales y efectos personales están bajo su responsabilidad. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera que pueda considerarse como una amenaza para la misma. Garantizar que el personal técnico de la empresa contratista porte identificación para su ingreso a la DIAN. Mantener las instalaciones en orden durante la inspección de ascensores y puertas automáticas. Todas las herramientas, materiales y efectos personales están bajo su responsabilidad. Ajustar y aprobar junto con el supervisor del contrato el cronograma para las visitas de inspección de ascensores y las puertas automáticas en las Sedes de la DIAN indicadas, al momento de la suscripción del acta de inicio. La certificación de los ascensores y puertas deben tener una vigencia de un (1) año.

TABLA 1: LUGAR DE EJECUCION DE INSPECCIONES

No.	LUGAR o SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ASCENSORES	PUERTAS AUTOMÁTICAS

1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	Calle 21 No. 14-14.	Armenia	2	
2	Sede Nivel Central – SENDAS- Bogotá D.C.	Carrera 7 No. 6C-54	Bogotá	5	4
3	Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C.	Calle 65 Bis No. 88-81	Bogotá	7	5
4	Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla	Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Aduanas.	Barranquilla	3	1
5	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Calle 36 No. 14-05	Bucaramanga	2	
6	Dirección Seccional de Aduanas de Cali	Carrera 3 No. 10-60.	Cali	2	
7	Dirección Seccional de Impuestos de Cali	Calle 10 No. 3-60.	Cali	3	
8	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín	Carrera 52 No. 42-43 La Alpujarra	Medellín	1	
9	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	Carrera 2 No. 33-40	Montería	1	
10	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Calle 17 No. 24-35.	Pasto	1	
11	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	Carrera 15 No. 14-05 Edificio Pinares Plaza.	Pereira	1	5
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	Carrera 8 No. 1-36.	Popayán	1	1
13	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	Carrera 5 No. 17-04	Santa Marta	2	
14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	Carrera 26 No. 27-82	Tuluá	1	
15	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	Calle 7 No. 6-70	Neiva		11
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Carrera 20 No. 7-28	Yopal		2

TABLA 2: ASCENSORES NIVEL NACIONAL DIAN

ITEM	EDIFICIO - SEDE	CANTIDAD DE EQUIPOS	No. de paradas	Capacidad de Carga (Kg)	MARCA

1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	2	7	800	NOVA
2	Sede Nivel Central – SENDAS- Bogotá D.C.	1	14	1350	OTIS
3	Sede Nivel Central – SENDAS- Bogotá D.C.	2	13	1350	OTIS
4	Sede Nivel Central – SENDAS- Bogotá D.C.	1	13	680	OTIS
5	Sede Nivel Central – SENDAS- Bogotá D.C.	1	6	630	OTIS
6	Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C.	1	4	825	Schindler
7	Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C.	3	2	825	Schindler
8	Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C.	2	2	535	Schindler
9	Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C.	1	4	1000	Schindler
10	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	2	4	1150	Schindler
11	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	8	630	Nova Elevator
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2	8	600	Thyssen Krupp
13	Dirección Seccional de Aduanas Cali	2	9	1000	NOVA
14	Dirección Seccional de Impuestos Cali	2	13	750	OTIS
15	Dirección Seccional de Impuestos Cali	1	14	750	OTIS
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Medellín	1	5	800	Modern Fuji
17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Montería	1	5	450	Schindler
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Pasto	1	6	800	Nova Elevator
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Pereira	1	6	800	Nova Elevator
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Popayán	1	5	450	Schindler - Andino
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Tuluá	1	5	600	Thyssen Krupp
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Santa Marta	2	9	600	OTIS

TABLA 3: PUERTAS AUTOMÁTICAS NIVEL NACIONAL DIAN

ITEM	EDIFICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	APERTURA	MARCA
1	Sede Nivel Central – SENDAS – Bogotá D.C.	4	Central	GRUPSA
2	Subdirección del Laboratorio Aduanero - Sede Álamos.	5	Central	GEZE
3	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Pereira	5	Central	DITEC
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Neiva	11	Central	DITEC
5	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	Central	DITEC
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Popayán	1	Vertical	CRAFTSMAN
7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Yopal	1	Central	DITEC
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Yopal	1	Lateral	BENINCA

Atentamente,

Firma
Nombre**: OSMAN EDUARDO TOLE CUELLAR**
Cargo: Jefe Coordinación de Infraestructura (A)

Proyectó: Javier Galeano Fernández JG
Funcionario Coordinación de Infraestructura